



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

16



BUENOS AIRES, 12 SET 2003

VISTO el Expediente N° 1.075.193/03 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que las partes negociadoras solicitan la homologación del acuerdo suscripto en forma directa por la UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) Seccional Capital con la empresa PINARES DE CARRASCO SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, que gira en plaza con el nombre de fantasía "Hotel República" obrante a foja 2/3 de las presentes, ratificado a foja 24 del expediente N° 1.075.193/03.

Que los negociadores acreditan las personerías invocadas y sus facultades de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo a homologar se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y a la actividad principal del sector empresario interviniente.

Que el referido acuerdo se realiza en virtud de la aguda situación económico-financiera por la que atraviesa la empresa, debido a las considerables dificultades del sector.

Que en su consecuencia convienen las partes el pago de la asignación alimentaria no remunerativa prevista en el Decreto N° 1273/02 así como diferencias salariales adeudadas, todo ello en los términos, por los plazos y en la forma que detallan en el acuerdo agregado.

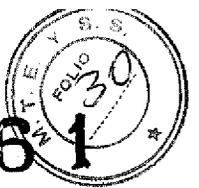
Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y por tanto corresponde la homologación solicitada en el nivel colectivo, y como "acuerdo marco" celebrado entre la entidad sindical mencionada y la empresa, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados referidos en la planilla de fojas 9/23 de autos.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

161



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 1988) y sus decretos reglamentarios.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

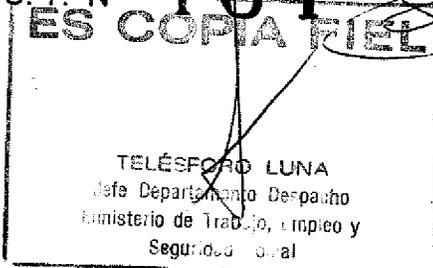
ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo celebrado por la UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) Seccional Capital con la empresa PINARES DE CARRASCO SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, que gira en plaza con el nombre de fantasía "Hotel República", conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 1988), Ley N° 25.250 y normas reglamentarias, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.075.193/03.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.075.193/03.

ARTICULO 3°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes celebrantes, y posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

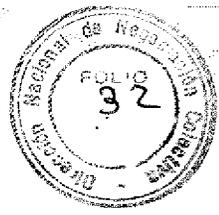
RESOLUCIÓN S. T. N°

161



Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

TELÉSFORD LUNA  
Jefe Departamento Despacho  
Ministerio de Trabajo, Empleo y  
Seguridad Social



Expediente N° 1.075.193/03

BUENOS AIRES, 24/9/03

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 161/03 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.075.193/03 quedando registrado con el número 178/03

Valeria Valenti  
Departamento Coordinación